

	MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA NIT : 891.900.902-3	Página: 1
		CODIGO
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD DOCUMENTAL PROCESO: MODIFICACIÓN LICENCIA DE URBANISMO	VERSION 1.0
		Fecha 03/07/2007
		T.R.D.220

RESOLUCIÓN N°. PL 000013

28-ene-2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA DE URBANISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto 1469 de 2010, Acuerdo 011 de 2000 – Esquema de Ordenamiento Territorial, modificado por el Acuerdo 006 de 2013 - Modificatorio, y demás normas concordantes y complementarias,

CONSIDERANDO:

- a) Que el Ordenamiento del Territorio Municipal comprende un conjunto de acciones político administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los Municipios, en ejercicio de la función pública que le compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las Leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socio-económico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.
- a) Que la licencia urbanística es la autorización previa para adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción y demolición de edificaciones de intervención y ocupación del espacio público y para realizar el loteo o subdivisión de predios, expedida por el Curador Urbano o la autoridad Municipal competente, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Esquema de Ordenamiento Territorial.
- b) Que la facultad de rectificar errores aritméticos y materiales de los actos administrativos, es la facultad que la Ley le otorga a las autoridades, para hacer uso del derecho de aclaración, corrección y en uso del principio de la buena fe y del derecho sustancial en las actuaciones frente al yerro judicial o administrativo.
- c) Que igualmente, la modificación del acto administrativo puede comprender simples correcciones materiales, aclaraciones o verdadera reforma del mismo.
- d) Que la licencia de Urbanismo Resolución PL 000061 del 04 de Febrero de 2014, identifica que el proyecto es para uso residencial y que es importante aclarar que corresponde a Vivienda de Interés Social enmarcada en el proyecto de Construcción de Vivienda Nueva Villa María, dando cumplimiento a los estipulado en el Acuerdo 006 de 2013 (“Por medio del cual se modifica el Acuerdo N° 0011 del año 2000, Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Obando – Valle del Cauca para incorporar suelo para VIS y VIP en el marco de la Ley 1537 de 2.012”).
- e) Que el Decreto 1469 del 30 de Abril de 2010 Sección IV correspondiente a vigencia de las Licencias, establece lo siguiente: “Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización y construcción, estas tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por un período adicional de doce (12) meses, contados a

“OBANDO CAMINA”

Calle 3ª Carrera 1ª Esquina. Palacio Municipal Teléfonos: 092-2053123
 e-mail: alcaldia@obando-valle.gov.co – planeación@obando-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA NIT : 891.900.902-3	Página: 2
		CODIGO
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD DOCUMENTAL PROCESO: MODIFICACIÓN LICENCIA DE URBANISMO	VERSION 1.0
		Fecha 03/07/2007
		T.R.D.220

RESOLUCIÓN N°. PL 000013
28-ene-2016

partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorgan las respectivas licencias”.

- f) Que la Resolución 000394 del 9 de mayo del 2014 emanada por la Secretaria de Planeación del Municipio de Obando Valle dl cauca, estableció una disminución a 24 meses de las licencia de urbanización, parcelación y construcción, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses, disposición esta que modifíco la Resolución PL 000061de fecha 4 de febrero de 2014 en cuanto al Decreto 1469 del 30 de Abril del 2010, relacionado con el predio ubicado en la carrera 1 N° 1-150, e identificado con la ficha catastral 00-02-0006-0186-000 y matrícula inmobiliaria 375-85213, según solicitud y motivación anteriormente anunciada.
- g) Por lo anterior y con base en los requerimientos que se presentan hoy se hace necesario Derogar la Resolución 000394 del 9 de mayo del 2014 emanada por la Secretaria de Planeación del Municipio de Obando Valle dl cauca, para en su lugar establecer nuevamente, la vigencia del Artículo 3 de la resolución PL 000061 de fecha 4 de Febrero del 2014 y por tanto queda consagrado el nuevo Artículo de la siguiente manera:

Para lo cual se presentan las modificaciones realizadas en los siguientes aspectos:

La Resolución PL 000061 de 4 de febrero de 2014, consagra lo siguiente:

CONTENIDO

Artículo 3°. La presente resolución tiene una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria.

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

La Resolución PL 000394 de 9 de mayo de 2014, consagra lo siguiente:

SE MODIFICO

Artículo 3°. La presente resolución tiene una vigencia máxima de veinticuatro meses (24) meses prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria.

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

La Resolución PL 000013 de 28 de enero de 2016, consagra lo siguiente:

SE MODIFICA POR

Artículo 3°. La presente resolución tiene una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria.

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

“OBANDO CAMINA”

Calle 3ª Carrera 1ª Esquina. Palacio Municipal Teléfonos: 092-2053123
e-mail: alcaldia@obando-valle.gov.co – planeación@obando-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA NIT : 891.900.902-3	Página: 3
		CODIGO
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD DOCUMENTAL PROCESO: MODIFICACIÓN LICENCIA DE URBANISMO	VERSION 1.0
		Fecha 03/07/2007
		T.R.D.220

RESOLUCIÓN N°. PL 000013

28-ene-2016

- h) Que realizada la notificación a vecinos colindantes y terceros no se presentó objeción alguna.
- i) Que efectuada la revisión jurídica y urbanística, cumple con lo establecido en el Decreto 1469 del 30 de Abril de 2010, Acuerdo 011 de 2000 – Esquema de Ordenamiento Territorial, modificado por el Acuerdo 0006 de 2013, y demás normas urbanísticas legales vigentes.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° ADICIONAR la Resolución N° PL 000061 de fecha 04 de Febrero de 2014, "Por medio de la cual se Concede una Licencia de Urbanismo", en su Artículo 1. En la parte resolutive, en cuanto a **CONTENIDO: EL PARAGRAFO N 3°** La presente Licencia de Urbanismo desarrollara el "Proyecto de Construcción de Vivienda Nueva denominado VILLA MARIA", Proyecto de Vivienda de Interés Social que da cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo 006 de 2013.

Artículo 2° MODIFICAR la resolución PL 000061 de fecha 04 de Febrero de 2014, "Por medio de la cual se concede una Licencia de Urbanismo" en su **Artículo 3°** en cuanto **CONTENIDO:** La presente resolución tiene una vigencia máxima de veinticuatro meses (24) meses prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra; **SE MODIFICA POR** La presente resolución tiene una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO 3°. Los demás Artículos de la Resolución N° PL 000061 de fecha 4 de Febrero de 2014, conservan toda su validez y no presentan modificaciones algunas.

ARTÍCULO 4°. Librese comunicación con destino al interesado, para notificarle el contenido de la presente resolución municipal.

ARTÍCULO 5°. Notificar el contenido de la presente resolución al solicitante o apoderado, de conformidad con el Artículo 40 del Decreto 1469 de 2010, concordante con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, informándole que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición ante la Secretaria de Planeación Municipal y el recurso de apelación ante el Alcalde municipal de Obando Valle del Cauca, el cual deberá interponer y sustentar por escrito, en la diligencia de la

"OBANDO CAMINA"

Calle 3ª Carrera 1ª Esquina, Palacio Municipal Teléfonos: 092-2053123
e-mail: alcaldia@obando-valle.gov.co – planeación@obando-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA NIT : 891.900.902-3	Página: 4
		CODIGO
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD DOCUMENTAL PROCESO: MODIFICACIÓN LICENCIA DE URBANISMO	VERSION 1.0
		Fecha 03/07/2007
		T.R.D.220

RESOLUCIÓN N°. PL 000013

28-ene-2016

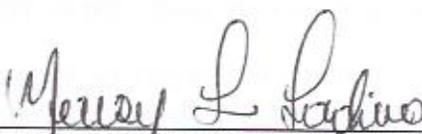
notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que tomo la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarlos ante el Procurador regional o ante el Personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



YENSY LORENA LADINO ALVAREZ
 Secretaria de Planeación Municipal

"OBANDO CAMINA"

Calle 3ª Carrera 1ª Esquina. Palacio Municipal Teléfonos: 092-2053123
 e-mail: alcaldia@obando-valle.gov.co – planeación@obando-valle.gov.co